
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo del Ramo Civil
San Luis Potosí
Secretaría
EDICTO
Seguros del Potosí, S.A.

En el expediente número 630/2004, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria por Cancelación y Reposición de título Nominativo, promovido por Jorge Armando Silva Alvarez en contra de Seguros del Potosí, S.A., en contra de usted, se dictó sentencia que en lo conducente dice:

San Luis Potosí, S.L.P., a veintiuno de octubre de dos mil cuatro- **PRIMERO:** Este Juzgado fue competente para conocer del presente juicio.- **SEGUNDO:** Procedió la Vía de Jurisdicción Voluntaria elegida por el promovente.- **TERCERO:** La parte actora contador público Jorge Armando Silva Alvarez, en su carácter de Apoderado Legal del C. Roberto García Maldonado, probó los hechos que hace valer en su escrito inicial, siendo por ello procedentes las diligencias de cancelación y reposición de título nominativo que se tramitan.- **CUARTO:** Al haberse acreditado los elementos constitutivos de la acción, se decreta la cancelación del documento original extraviado consistente en el Título Nominativo número 199 a nombre del C. Roberto García Maldonado, que contiene 518 acciones, correspondiente a Seguros el Potosí, S.A., con un valor de cien pesos por acción.- **QUINTO:** Publíquese una vez en el Diario Oficial un extracto de este decreto de cancelación, para los efectos que establece el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, haciéndole saber que los interesados que tienen un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto, para oponerse a la cancelación decretada.- **SEXTO:** Prevéngase a la Sociedad Seguros El Potosí, S.A., por conducto de su representante legal, que debe otorgar al C. Roberto García Maldonado un duplicado del título nominativo detallado en el resolutivo cuarto de esta resolución, a la fecha en que su cancelación quede firme, apercibido que de no hacerlo este Juzgado lo hará en su rebeldía. **SEPTIMO:** No se hace especial condenación en costas.- **OCTAVO:** Notifíquese personalmente al actor, así como a la Sociedad Seguros El Potosí, S.A., emisor del documento, por conducto de quien legalmente lo represente, en su domicilio señalado en autos ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 426, zona centro de esta ciudad. Así, lo sentenció y firma el C. licenciado Miguel Angel Saucedo Aranda, Juez Segundo del Ramo Civil que actúa con Secretario que autoriza C. licenciado Emilio Guerrero Ramírez.- Do fe.

Notifícasele esta forma por manifestar actor ignorar su domicilio.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de noviembre de 2004.

Secretario

Lic. Julio Cuéllar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO
Emplazamiento a la tercera perjudicada.
Amalia Castro de Córdova.

En el Juicio de Amparo número 579/2004, promovido por Hilda Margarita Salcido Moreno, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Salcido Camacho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en los siguientes actos reclamados:

“De las autoridades señaladas como responsables reclamo, lo siguiente:

a).- Del C. Juez Segundo de lo Civil reclamo lo siguiente:

1.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Ordinario Civil número 1295/2000, seguido por Consuelo Preciado Córdova en contra de la Compañía del Rancho de San Isidro, S.A., juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 22 de marzo del año 2002 que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

2.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Sumario Civil número 1771/1995, seguido por Amalia Castro de Córdova en contra de la sucesión a bienes de Consuelo Córdova de Preciado, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 30 de noviembre de 1995, que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

B) Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad reclamo:

1.- La inscripción hecha bajo partida 5278657, Sección Ensenada, tomo I, inscripción 60, fecha 2 de mayo de 2002, partida bajo la cual se registró el juicio ordinario de prescripción positiva promovido por Consuelo Preciado Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1295/2000 respecto de una fracción de terreno rústico conocido con el nombre de Poza del Encino, Delegación de la Presa, con superficie de 359-97-32.615 hectáreas y con clave catastral WM-049-008.

2.- La inscripción hecha bajo partida 5309162, de fecha 3 de febrero de 2003 de la sección civil, partida bajo la cual se registró el juicio sumario civil promovido por Amalia Castro de Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1771/1995, respecto de una fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro de un predio mayor que se denomina Poza del Encino perteneciente a la Delegación de la Presa, con superficie de 117-7838.44 hectáreas con clave catastral VW-343-006.

De todas las autoridades antes citadas reclamo todas las consecuencias directas e indirectas que deriven de los actos reclamados.”

Por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, se acordó emplazar a Amalia Castro de Córdova, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico “Excelsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Se hace del conocimiento a las partes, que se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, y una vez que se presenten los edictos y transcurra el término otorgado a los terceros perjudicados para comparecer al presente juicio, se señalará nueva fecha para que tenga verificativo la misma.

Tijuana, B.C., a 8 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 205423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes con Residencia en la Ciudad de Aguascalientes
EDICTO
Parque Industrial Altec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 968/2004-IV promovido por TMM Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, consistentes en: "el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 248/1/95 proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo (sic), que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se relacionan a continuación: lote de terreno número doce, manzana uno con superficie de 10,000 (diez mil) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al Norte en 125 metros con lote 11; al Sur en 125 metros o (sic) lote 13; al Este en 80 metros con calle interior del fraccionamiento. Al lote de terreno deslindado corresponde un porcentaje del indiviso sobre los bienes comunes de 3.7432%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad de Aguascalientes bajo número 56, libro 4061 de la primera sección del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo, nos referiremos a este lote como el "Inmueble de TMM").- **B).**- Reclamo del C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 89/95- del exhorto girado por el C. Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 248/1/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todas y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A que antecede.- **C).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautoria dictado en el juicio que relacioné en el punto A) que antecede y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre los inmuebles de mi propiedad que se relacionan en el punto A) que antecede.. **D).**- Reclamo del C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra del Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **E).**- Reclamo del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 71/95- del exhorto girado por el C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **F).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto D) y E) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el inmueble TMM.- **G).**- Reclamo del C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo

Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **H).**- Reclamo del C. Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 62/96- del exhorto girado por el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **I).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes al ejecutar el embargo en vía de providencias precauto4rias dictado en el juicio que relacioné en el punto G) y H) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el Inmueble TMM.- **J).**- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, la ilegal inscripción de los embargos a favor de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero dictada en autos de los expedientes relacionados en los incisos A), D) y G) que anteceden, procesos promovidos por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V., y todos los actos derivados y conexos de dicha inscripción realizada sobre el Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede.- De igual manera se reclama la inscripción del embargo, y todos los actos derivados y conexos de dicha anotación de embargo, realizada sobre Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede" se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días naturales.. Haciéndosele saber que se señalaron las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días naturales después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2004.

El Secretario

Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 206393)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

Caja Popular Real San Sebastián.

A través de quien legalmente la represente.

En el Juicio de Amparo número 910/2004, promovido por Javier Hernández González, contra actos del Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad, en el que tiene el carácter de diversa tercero perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho Juicio de Garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día once de octubre del año en curso, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de

referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, la adjudicación en su favor de un bien inmueble, relativo a un procedimiento administrativo en el cual es acreedor preferente, en los autos del expediente número 788/96.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el estado, haciéndole saber a la referida tercero perjudicada Caja Popular Real San Sebastián, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 205547)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Lomas del Sol de Tijuana, Sociedad Anónima e Inmobiliaria El Monumento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 182/2004-I, promovido por Carlos Franklin Mora Quiñonez, Francisco González Hermosillo y César Bautista Moreno, como presidente, secretario y tesorero del Consejo de Administración de Consorcio Empresarial de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, consistentes en la aprobación, promulgación y publicación de la Ley de Expropiación, así como sus consecuencias que son la expropiación del bien inmueble identificado con la clave catastral número PC-489-277, con una superficie de 169,472.88 metros cuadrados, sin haber sido oído y vencido en juicio; por auto de esta fecha se acordó emplazar a Lomas del Sol de Tijuana, Sociedad Anónima e Inmobiliaria El Monumento, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sus carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonaran, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Matilde del Carmen González Barbosa

Rúbrica.

(R.- 206353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Fidel Andrés Carrillo Vargas y Ramón García en el lugar en que se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo 496/2004-C, promovido por Beatriz Edith Hernández Corona, contra actos de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario a dicha Junta, a quien correspondió notificar los autos del Juicio Laboral 01/364/00, ambos con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de

esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, haciéndose saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día dos de marzo de dos mil cinco.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar de este Edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito

Rosa María Luna Mercado

Rúbrica.

(R.- 206391)

AVISOS GENERALES

PRUDENTIAL FINANCIAL, OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, S.A. DE C.V.

SEGUNDO AVISO

El presente aviso se publica con base en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de Prudential Financial, Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. (la sociedad), celebrada el 27 de agosto de 2004, los accionistas de la sociedad acordaron disminuir el capital social de la sociedad, en su parte fija, en la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la cantidad de \$194'854,530.00 (ciento noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 50'000,000 (cincuenta millones) de acciones ordinarias, nominativas de la serie A, representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, las cuales serán reembolsadas al accionista Prudential México, LLC.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2004.

Delegado de la Asamblea

Mario Enrique Juárez Noguera

Rúbrica.

(R.- 206064)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Aduana de Subteniente López

Exp. APD050040080

EDICTO

Asunto: Acta de Embargo e Inicio del Procedimiento Administrativo

en Materia Aduanera número APD050040080

Quien o quienes resulten responsables.

1.- Con fecha 26 de octubre de 2004, se recibió en oficialía de partes de la Aduana de Subteniente López, el oficio 3580/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, signado por el C. Marco Antonio Domínguez Reyes, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B",

Titular de la Mesa Dos, mediante el que pone a disposición de esta aduana una embarcación de recreo menor de tres metros y medio de eslora y un metro y medio de manga, con un motor intraborda marca Lombardini, modelo 6ld 435, serie 4058221k-374162, en malas condiciones, que por sus características es de procedencia extranjera.

2.- Ya ubicada la mercancía en esta Aduana de Subteniente López, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, actuando en suplencia del Administrador de la Aduana de Subteniente López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 penúltimo párrafo en relación con el 31 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, procedió a realizar el inventario físico de la mercancía, detectando en ese acto que por sus características es de procedencia extranjera tal y como lo señala el Agente del Ministerio Público.

3.- En la misma fecha, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, procedió a embargar en forma precautoria la embarcación de referencia y a iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera en términos de lo dispuesto en los artículos 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, toda vez que no existe documento alguno que acredite su legal estancia en el país en términos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley Aduanera, ya que en el caso que nos ocupa se presumen cometidas las infracciones prevista por el artículo 176 fracciones I y II de la Ley Aduanera.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes en vía de notificación a través del presente edicto.

Subteniente López, Q. Roo, a 12 de noviembre de 2004.

El Administrador de la Aduana de Subteniente López

José Alfonso Padilla Manjares

Rúbrica.

(R.- 206388)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato

con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que la contribuyente Marcela Razo Guevara, con R.F.C. RAGM731003BK8, desapareció de su domicilio fiscal, ubicado en Manuel Doblado número 122, Centro, en Abasolo, Guanajuato, sin presentar el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en virtud de que esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, no ha podido notificar el inicio de sus facultades de comprobación, ordenadas mediante visita domiciliaria número CCP0700001/04, contenida en el oficio número 324-SAT-11-II-02-4 0140, de fecha 3 de marzo de 2004; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, se ordena el embargo precautorio de los bienes y derechos de la contribuyente en cita, de conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Irapuato, Gto., a 9 de diciembre de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 206389)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato

con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Maquir, S.A. de C.V., con R.F.C. MAQ990202213, desapareció de su domicilio fiscal, ubicado en Avenida del Trabajo número 503-E, colonia Centro, en Salamanca, Guanajuato; sin presentar el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en virtud de que esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, no ha podido notificar el inicio de sus facultades de comprobación, ordenadas mediante visita domiciliaria número CCE0700038/03, contenida en el oficio número 324-SAT-11-II-02-3 00334, de fecha 6 de mayo de 2003; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002 y del 1 de enero al 6 de mayo de 2003, se ordena el embargo precautorio de los bienes y derechos de la contribuyente en cita, de conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Irapuato, Gto., a 9 de diciembre de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 206390)

INMOBILIARIA ERICAR, S.A. DE C.V.

LIQUIDACION TOTAL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004

Total activo	0.00
Suma total de activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital	0.00
Suma total de pasivo y capital.	0.00

En términos del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedara en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la ultima publicación.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

Liquidador de la Sociedad

C. P. Sara Alba Franco Ballesteros

Rubrica.

(R.- 205931)

Casa de Moneda de México

Corporativo

NOTIFICACION POR EDICTO

Casa de Moneda de México, notifica a Dialtech, S.A. de C.V.

La resolución emitida en el procedimiento administrativo seguido en virtud del incumplimiento del contrato JADQ-13-04, celebrado con la entidad el 9 de febrero de 2004.

Vistos para resolver el procedimiento administrativo instrumentado en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al suspender el servicio contratado sin causa justificada, en contravención a las cláusulas primera, quinta, y séptima del contrato de referencia.

Considerando analizadas las manifestaciones asentadas por el representante legal de Dialtech, S.A. de C.V., en el escrito de fecha 18 de noviembre del año en curso, del que se desprende que el proveedor de referencia reconoce, expresamente, que incurrió en suspensión del servicio contratado, desde el 21 de septiembre de 2004, sin que haya sido justificada.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al acreditarse el incumplimiento del contrato, en relación a las cláusulas quinta y séptima, situándose en los supuestos de la cláusula décima novena del contrato.

RESUELVE

Primero: Toda vez que quedo debidamente acreditado el incumplimiento del contrato JADQ-13-04, por causas imputables al proveedor en virtud de los razonamientos anteriormente expuestos, es procedente declarar la rescisión administrativa del contrato JADQ-13-04, celebrado el 9 de febrero 2004 con la empresa Dialtech, S.A. de C.V., sin responsabilidad para la Casa de Moneda de México.

Segundo: Se declara la rescisión administrativa del contrato JADQ-13-04, quedando sin efectos, a partir de la presente resolución, sin responsabilidad para la entidad, para todos los efectos legales procedentes.

Tercero: Notifíquese personalmente a la empresa Dialtech, S.A. de C. V., por conducto de su representante legal la presente resolución.

Atentamente

México, D.F., 20 de diciembre de 2004.

Director Corporativo Jurídico

Lic. Alejandro Fleming Kauffman

Rúbrica.

(R.- 206490)

CAFE INTERNACIONAL DE CORDOBA, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de resoluciones adoptadas respecto del aumento a la parte variable del capital social de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., decretado por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas celebrada en primera convocatoria a partir de las 13:00 del 20 de diciembre de 2004, como sigue:

1. Se incrementó el capital social de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., en parte variable, en la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (dieciocho millones de pesos 00/100, moneda nacional), incremento que quedará representado por 18'000,000 (dieciocho millones) de acciones ordinarias, nominativas, liberadas, clase "II", sin expresión de valor nominal, las que se ofrecen a los accionistas de la sociedad para suscripción y pago simultáneo en \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una.

2. Conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo resuelto por la mencionada asamblea de accionistas de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., los actuales accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para suscribir y pagar, ello simultáneamente, acciones de las mencionadas en el párrafo 1. anterior al valor de suscripción señalado, en proporción a su participación en el capital social de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., para lo cual dispondrán de plazo de 15 (quince) días de calendario a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

3. Si concluido el plazo legal a que se refiere el párrafo 2. anterior por cualquier causa no se hubiere suscrito y pagado, ello simultáneamente, en su integridad, el incremento al capital social en la parte variable decretado en la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (dieciocho millones de pesos 00/100, moneda nacional) por la asamblea de accionistas multicitada, el capital social quedará incrementado solamente en aquella cantidad efectiva y simultáneamente suscrita y pagada por accionistas de la sociedad dentro del plazo de 15 (quince) días de calendario contado a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Córdoba, Ver., a 20 de diciembre de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V.

Luis Alfonso Cervantes Muñiz

Rúbrica.

(R.- 206506)

SERVICIOS AM MARK, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/11/2004

Activo

Circulante

Contribuciones a favor

33,136.19

Total circulante	33,136.19
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Activo diferido	
Total activo diferido	0
Suma del activo	33,136.19
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Total pasivo a corto plazo	0
Pasivo a largo plazo	
Total pasivo a largo plazo	0
Suma de pasivo	0
Capital social	
Aportaciones	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-150.00
Resultado del ejercicio	80,128.42
Total capital social	129,978.42
Utilidad o (perdida) del ejercicio	-96,842.23
Suma del capital	33,136.19
Suma del pasivo y capital	33,136.19

Lo anterior con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles.

a 30 de noviembre de 2004.
Servicios AM Mark, S.A. de C.V.
Liquidador
Apolinar Silva Davila
Rúbrica.
(R.- 206083)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría No. 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,188 de fecha 6 de diciembre del año 2004, ante mí, la señora Victoria Ortega González, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor Manuel Ortega Osorno.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2004.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud

Rúbrica.

(R.- 205899)

AM MARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo	
Circulante	
IVA acreditable	356,722.15
Total circulante	356,722.15
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Activo diferido	
Total activo diferido	0
Suma del activo	356,722.15
Pasivo	

Pasivo a corto plazo	
Total pasivo a corto plazo	0
Pasivo a largo plazo	
Total pasivo a largo plazo	0
Suma de pasivo	0
Capital social	
Aportaciones	6,535,450.99
Resultado de ejercicios anteriores	-1,967,690.95
Resultado del ejercicio	-4,174,732.54
Aportaciones por capitalizar	4,490,487.97
Total capital social	4,883,515.47
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	-4,526,793.32
Suma del capital	356,722.15
Suma del pasivo y capital	356,722.15
Lo anterior con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles.	
a 30 de noviembre de 2004.	
AM Mark de México, S.A. de C.V.	
Liquidador	
Apolinar Silva Davila	
Rúbrica.	
(R.- 206084)	

AMTEC.NET, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE
AL 31 DE AGOSTO DE 2004
(cifras en miles de pesos constantes)

Activo	
Circulante	
Documentos y cuentas por cobrar	3
Total activo circulante:	3
Total activo	3
Pasivo y capital contable	
Capital contable	
Capital social	3
Total capital contable	3
Total pasivo y capital contable	3

C.P. Guillermo Rubio de Silva, en mi carácter de Liquidador de AMTEC.NET, S. de R.L. de C.V., hago constar y certifico:

Que mediante asamblea general extraordinaria de socios de Amtec.net, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada en su domicilio social el 1 de septiembre de 2004, se aprobó (1) la disolución anticipada de la sociedad, (2) la designación del suscrito como liquidador y representante legal de la sociedad y (3) las bases de disolución y liquidación, cuya acta se protocolizó en escritura pública número 32,670 de fecha 3 de septiembre de 2004 ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, titular de la Notaría Pública número 75 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 267354 en Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 28 de octubre de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que conforme al presente balance final, a cada socio le corresponderá la parte del haber social proporcional a su porcentaje de participación social en el capital social, quienes gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la tercer y última publicación del presente balance final en el Diario Oficial de la Federación, para presentar sus reclamaciones en el edificio marcado con el número 444 de la avenida Constitución al Poniente, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

México, D.F., a noviembre 17 de 2004.

Amtec.Net, S. de R.L. de C.V.

Liquidador y Representante Legal

C.P. Guillermo Rubio de Silva

Rúbrica.

(R.- 205936)

INDUSTRIALES NAUCALPAN, A.C.

CONVOCATORIA

Industriales Naucalpan, A.C., informa a las empresas asociadas, que con fundamento en la declaración décima sexta, vigésima cuarta, vigésima sexta y vigésima séptima fracción II y XII de los estatutos de la propia asociación, realizará el próximo martes 11 de enero de 2005 a las 9:00 horas, su Asamblea General Ordinaria, para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Informe de la situación actual y desempeño de la asociación.
3. Reforma de los estatutos.
4. Asuntos generales.

La Asamblea se llevará a cabo en la sala de usos múltiples del Club de Exportadores de Naucalpan, sito en calle Cuatro número 25, planta baja, Fraccionamiento Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México.

Atentamente

Presidente

Lic. Raul Enrique Romo Bryon

Rúbrica.

(R.- 206401)

NEXOS-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.

AGUILAR, LEON Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

NEXOS-Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V. y Aguilar, León y Cal Editores, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en resoluciones unánimes de accionistas celebradas el día 22 de julio de 2004, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las resoluciones indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 22 de julio de 2004, en los siguientes términos:

1.- Las partes convienen en fusionarse, conforme a las bases de fusión acordadas tanto por la fusionante como por la fusionada, en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 22 de julio de 2004.

2.- Las partes acuerdan dar efectos a la presente fusión tomando como base sus respectivos balances generales al 30 de junio de 2004.

3.- En la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada, transmitirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos y pasivos a la fusionante, con objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de esta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que la fusionante reconocerá como suyos a la fecha en que tenga efectos la presente fusión, todos los pasivos que la fusionada tuviere a esa misma fecha.

4.- La fusionante, se subroga y asume todos los derechos y obligaciones que correspondan a la fusionada, en la fecha en que surta sus efectos la presente fusión.

5.- Como consecuencia de lo anterior, el capital social de NEXOS-Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V., quedará conformado como sigue:

	Acciones Serie A	Acciones Serie B	Total	Porcentaje
Total	1,000	1,571	2,571	100.00%

6.- Atento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de que la fusionada cuenta con el consentimiento de sus acreedores, las partes acuerdan que la fusión surta sus efectos el día 22 de julio de 2004, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades.

México, D.F., a 23 de agosto de 2004.

Delegado Especial

José de Jesús García Ramírez

Rúbrica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las empresas fusionante y fusionada al 30 de junio de 2004.

NEXOS-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2004

Concepto	Importe
Activo circulante	
Caja y bancos	3,291,740.70
Cuentas por cobrar	4,218,836.04
Impuestos por aplicar	710,488.91
Deudores diversos	303,368.69
Almacén	705,286.08
Total	9,229,720.42
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	166,409.83
Equipo de transporte	121,709.24
Equipo de cómputo	214,405.22
edificio	454,876.43
Total	957,400.72
Activo diferido	
Depósitos en garantía	2,680.00
Gastos de instalación	133,075.91
Amort. Gastos de instalación	(30,434.94)
Pagos anticipados	56,034.62
Total	161,355.59
Total del activo	10,348,476.73
Pasivo corto plazo	
Proveedores	1,107,416.12
Acreedores diversos	74,784.84
Impuestos por pagar	939,517.64
Total pasivo	2,121,718.60
Capital	
Capital social	869,000.00
Prima Adic. por Aumento capital	1,107,000.00
Reserva Legal	173,800.00
Superávit por revaluación	300,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	3,045,548.92
Resultado del ejercicio	2,731,409.21
Total capital	8,226,758.13
Total de pasivo y capital	10,348,476.73

Gerente General

José de Jesús García Ramírez

Rúbrica.

AGUILAR, LEON Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2004

Concepto	Importe
Activo circulante	
Caja y bancos	1,300,431.77
Clientes	511,411.98
Deudores diversos	1,444.40
Almacén	736,848.61
I.V.A. por cobrar	179,563.39
Total	2,729,700.15
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	7,317.15
Equipo de cómputo	1,142.58
edificio	205,234.39
Total	213,694.12
Activo diferido	
Anticipos de I.S.R. y Cuotas	14,673.67
Pagos anticipados	67,299.30
Total	81,972.97
Total del activo	3,025,367.24
Pasivo circulante	
Acreedores diversos	323,477.80
Impuestos por pagar	124.99
Anticipos de clientes	20,000.00
P.T.U	21,967.28
Total	365,570.07
Capital contable	
Capital social	100,000.00
Reserva legal	20,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	15,769.49
Actualización de capital contable	842,500.00
Utilidad del ejercicio	1,681,527.68
Total capital	2,659,797.17
Total de pasivo y capital	3,025,367.24

Gerente General
José de Jesús García Ramírez
Rúbrica.
(R.- 206487)

ARRENDADORA UNION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE DICIEMBRE DE 2004
(pesos)

Activo	
Disponibilidades	
Bancos e inversiones	\$ 561,703
Otras cuentas por cobrar	516,438
Total del activo	\$ 1,078,141
Pasivo	
Prestamos de bancos	\$ 4,589,072,005
Otras cuentas por pagar	21,916,450
Acreedores diversos	27,894,642

Total del pasivo	\$ 4,638,883,097
Capital contable	
Capital social	\$ 47,915,000
Reservas de capital	9,191,735
Utilidades (pérdidas) acumuladas	(1,716,100,618)
Resultado del ejercicio	(2,978,811,073)
Total del capital	\$(4,637,804,956)
Total pasivo y capital	\$ 1,078,141

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.

Banco de Oriente, S.A. en Liquidación

Liquidador

Apoderado

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 206129)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL CENTRO

LICITACION PUBLICA DSC/001/2005/EBMI

CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de la sucursal Centro, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos en vigor, convoca a personas físicas y morales para participar en la licitación pública número DSC/001/2005/EBMI, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones 4,123 piezas; 94,356 kilogramos aproximados de desecho de diversos bienes y 39 unidades vehiculares de diversas marcas y capacidades, que se indica a continuación:

BIENES MUEBLES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación	Precio mínimo avalúo más IVA
1	Equipo de cómputo	478	Jalisco	\$3,069.00
2	Mobiliario y equipo de tienda	38	Jalisco	\$8,936.00
3	Mobiliario y equipo de oficina	504	Jalisco	\$3,956.00
4	Material eléctrico	780	Jalisco	\$8,775.00
5	Material de taller mecánico	19	Jalisco	\$3,350.00
6	Material de refrigeración	256	Jalisco	\$6,354.00
7	Papelería y Art. de proveeduría	2,048	Nayarit	\$8,006.00

BIENES EN CALIDAD DE DESECHO

Lote	Descripción	Kilos aproximados	Ubicación	Precio mínimo de avalúo más IVA
1	Costales de jarcia	18,998	Jalisco, Nayarit y Zacatecas	\$4,071.28
2	Costales de polipropileno	417	Nayarit y Zacatecas	\$377.76
3	Lonas	80	Colima	\$42.84
4	Alambre malla	120	Colima	\$86.69
5	Fierro	30,168	Jalisco y Nayarit	\$21,793.36
6	Papelería y proveeduría	708	Colima y Jalisco	\$413.60
7	Cámaras y corbatas	250	Colima	\$83.85
8	Rollos de plástico	1,043	Zacatecas	\$558.53
9	Buzones y separadores de plástico acrílico	76	Colima	\$62.72
10	Acumuladores	120	Colima	\$90.20
11	Equipo de cómputo	9	Nayarit	\$6.79
12	Desecho ferroso vehicular	1,195	Jalisco	\$1,472.72
13	Material eléctrico	82	Jalisco	\$113.59
14	Tarimas de madera	41,090	Zacatecas y Nayarit	\$19,513.64

UNIDADES VEHICULARES

No. progresivo	No. económico	Descripción	Ubicación	Precios mínimos de avalúo más IVA
1	129	Grúa 8 cilindros Dodge modelo 1989	Colima	\$17,600.00
2	398	Camión Dina 8 Tons. modelo 1983	Jalisco	\$13,800.00
3	144	V.W. Sedán modelo 1983	Jalisco	\$4,569.15
4	558	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Jalisco	\$6,000.00
5	329	Camión Dina 8 Tons. modelo 1991	Jalisco	\$55,600.00

6	348	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Jalisco	\$7,474.50
7	369	Camión Dina 8 Tons. modelo 1992	Jalisco	\$60,700.00
8	392	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$69,500.00
9	394	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$70,400.00
10	403	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$62,800.00
11	411	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$71,800.00
12	418	Camión Dina 8 tons. modelo 1993	Jalisco	\$65,400.00
13	485	Nissan estaquitas pick up modelo 1996	Jalisco	\$10,848.70
14	536	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$69,700.00
15	565	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Jalisco	\$10,642.50
16	568	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Jalisco	\$15,543.00
17	204	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Nayarit	\$65,400.00
18	187	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Nayarit	\$62,200.00
19	197	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Nayarit	\$38,300.00
20	106	Tractocamión Dina 33 Tons. modelo 1988	Nayarit	\$95,400.00
21	32	Caja Lozano 30 Tons. modelo 1981	Nayarit	\$19,500.00
22	258	Camioneta Dodge pick up modelo 1996	Nayarit	\$14,061.00
23	218	V.W. sedán modelo 1987	Nayarit	\$5,845.45
24	228	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Nayarit	\$9,557.00
25	224	Camioneta Dodge pick up modelo 1988	Nayarit	\$4,794.00
26	90	V.W. Caribe modelo 1986	Nayarit	\$6,711.50
27	154	Caja remolque IGSA 40 Tons. modelo 1987	Zacatecas	\$29,400.00
28	264	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$22,574.15
29	265	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$30,557.15
30	266	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$26,787.40
31	271	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$30,246.70
32	273	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$31,754.60
33	263	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$29,581.45
34	277	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$19,803.20
35	220	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Zacatecas	\$8,736.75
36	225	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Zacatecas	\$12,585.38
37	317	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Zacatecas	\$10,939.50
38	133	Camioneta Dodge pick up modelo 1987	Zacatecas	\$8,995.00
39	132	Camioneta Dodge pick up modelo 1987	Zacatecas	\$8,785.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en las oficinas de la Coordinación de Administración y Personal de la sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín número 5401, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3110 02 11, en el almacén de Colima cuyas oficinas se ubican en bulevar Camino Real número 120, código postal 29040, Colima, Col., teléfono (01 312) 313 0301; en la Unidad Operativa de Nayarit, con oficinas en carretera Guadalajara-Nogales kilómetro 221.5, código postal 63170, Tepic, Nay., teléfono (01 311) 213-01-52, en la Unidad Operativa Zacatecas cuyas oficinas se ubican en el kilómetro 7 carretera a Ciudad Juárez (La Escondida), Zacatecas, Zac., teléfono (01 492) 924-52-38; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V. cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, en México, D.F., teléfonos (0155) 5229.08.32 y 5229.07.98.

La venta de las bases será diariamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 7 de enero de 2005, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 27 de diciembre de 2004 al 7 de enero de 2005 en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Juan Manuel Zepeda en el almacén Colima, al teléfono 01 (312) 313-03-01; en la sucursal Jalisco con la C. María del Rocío Torres de León al teléfono (01) 33 3110-02-11; en la Unidad Operativa Nayarit con el C.P. José Hernández Robles, al teléfono (01 311) 213-01-52 y a la Unidad Operativa de Zacatecas con el Lic. Roberto Ramírez Navarrete al teléfono (01 492) 924-52-38.

LICITACION PUBLICA No. DSC/001/2005/EBMI

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de aperturas de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
El día 10 de enero de 2005 de 9:00 a 10:00 horas	El día 10 de enero de 2005 de 11:30 a 12:30 horas	El día 10 enero de 2005 a las 12:45 horas	El día 10 de enero de 2005 a las 17:00 horas

Los interesados en participar en las licitaciones deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o caja expedido por una institución bancaria o Sociedad Nacional de Crédito, o bien mediante fianza otorgada por una institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del total de la oferta, sin incluir el IVA.

La entrega física y documental de los bienes, será dentro de los 20 días hábiles posteriores al acto de fallo previa realización del pago total correspondiente por parte del o de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de la adjudicación.

Zapopan, Jal., a 27 de diciembre de 2004.

Encargado de la Gerencia Sucursal Centro

Lic. Guillermo González de Alba

Rúbrica.

(R.- 206509)